

**MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE RETROTRAER LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 205/2023, DE 29 DE AGOSTO, QUE REGULA LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Este Servicio de Acuicultura está tramitando el expediente de elaboración normativa del proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas, de fecha 24-11-2023**, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 11-01-2024**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 25 de noviembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Propuesta de Acuerdo de inicio, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22-01-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Orden de inicio, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 06-02-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa, de fecha 29-01-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 22-01-2024**, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Memoria valoración de las Cargas Administrativas, de fecha 22-01-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria económica y anexo, de fecha 22-01-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de Evaluación de Impacto de Género, de fecha 22-01-2024**, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	07/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B5WBTNUEA8426J3WUN8NGT6K	PÁG. 1/5





y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia, de fecha 29-01-2024**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

El trámite de audiencia se realizó a través de las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas que los agrupan y representan:

- Federación Andaluza de Pesca Deportiva (FAPD).
- Asociación de Pesca Responsable Al-Andaluz (APRA).
- Asociación Pescadores Recreativos “Pesca Responsable”.
- Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas (FAAS).
- International Forum for Sustainable Underwater Activities (IFSUA).

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los organismos oficiales a consultar en la elaboración del proyecto de disposición, de fecha 22-01-2024**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Informes preceptivos:

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Consultas oficiales:

- Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Otras consultas oficiales:

- Servicios de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Pesca.

• **Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, con resultado positivo, y como consecuencia **“Anexo II”**, de fecha **22-01-2024**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA VELA VALLEJO

07/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B5WBTNUEA8426J3WUN8NGT6K

PÁG. 2/5





determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia, de fecha 26-01-2024**, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria sobre el impacto en la familia, de fecha 22-01-2024**, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria relativa a las cargas administrativas, de fecha 22-01-2024**, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de fecha 22-01-2024**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 22-01-2024**, por la que se designa **persona encargada de la coordinación** de la elaboración de la disposición de carácter general.

Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos:

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 20-02-2024**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 22-02-2024**, de conformidad con lo es simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Oficio solicitando Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, **de fecha 13-02-2024**, así como el **Informe Propuesta de la Directora del Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica, de fecha 15-04-2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, letra i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas. **El Dictamen fue emitido por el Consejo de la Competencia en la sesión celebrada el 05-06-2024.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA VELA VALLEJO

07/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B5WBTNUEA8426J3WUN8NGT6K

PÁG. 3/5





- **Informe de la Delegada de Protección de Datos, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 11-04-2024**, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2. 3º de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la Elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de fecha 23-05-2024**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Informe del Gabinete Jurídico, de fecha 17-10-2024**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos**, de fecha 30-04-2024.

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública**, de fecha 30-04-2024.

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la ampliación de valoración de las observaciones emitidas en los informes preceptivos**, de fecha 07-04-2024, relativo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el informe de la Secretaría General Técnica**, de fecha 28 /05/2024.

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el informe del gabinete Jurídico**, de fecha 24 /10/2024.

Por tanto, a la fecha de elaboración de la presente Memoria, el expediente del proyecto normativo se encuentra en su última fase, es decir, pendiente de remitir el texto definitivo de la Orden a la Secretaría General Técnica para que recabe la firma del Consejero y posteriormente proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sin embargo, recientemente ha sido publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274 de la Comisión de 12 de febrero de 2025, (en adelante Reglamento de Ejecución) por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 55 del Reglamento no 1224/2009 del Consejo sobre el control de la pesca recreativa, que obliga a tener en cuenta lo allí indicado en el texto definitivo de la Orden y en consecuencia ese texto debe sufrir modificaciones para cumplir con el Reglamento de Ejecución comentado.

Este nuevo Reglamento de Ejecución establece, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento (CE) no 1224/2009 (en lo sucesivo Reglamento de Control), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento y del Consejo, normas sobre la recopilación de datos de capturas de determinadas actividades

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA VELA VALLEJO

07/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B5WBTNUEA8426J3WUN8NGT6K

PÁG. 4/5





de pesca recreativa y el establecimiento de medidas de control adecuadas, que no han sido tenidos en cuenta en el texto definitivo de la Orden debido a su reciente publicación.

Asimismo, establece que los Estados miembros ribereños deben recopilar datos sobre las capturas de las personas físicas que practiquen la pesca recreativa de determinadas especies, poblaciones o grupos de poblaciones mediante mecanismos de recogida de datos basados en una metodología que cada Estado miembro ribereño debe determinar, siendo aplicable a partir del 10 de enero de 2026.

España como Estado miembro ribereño, a través del Ministerio competente en materia de pesca marítima recreativa, ha desarrollado un sistema electrónico, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de Control para garantizar que las personas que practiquen la pesca marítima recreativa notifiquen sus capturas, permitiendo presentar esos datos a la Comisión recopilados en un formato agregado.

La observancia del Reglamento de Ejecución hace que el texto definitivo del proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deba ser modificado para adecuarlo a lo establecido por el Reglamento de Ejecución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ese Reglamento de Ejecución será aplicable a partir del 10 de enero de 2026, este Servicio propone retrotraer las actuaciones derivadas del presente procedimiento normativo al trámite de elaboración de un borrador inicial del texto que cumpla con las exigencias marcadas por el Reglamento de Ejecución y a la fase de Instrucción.

La Jefa del Servicio de Acuicultura  
Fdo. Electrónicamente: Susana Vela Vallejo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA VELA VALLEJO

07/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3B5WBTNUEA8426J3WUN8NGT6K

PÁG. 5/5

